

Auto No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la queja ambiental con radicado No. 133.0438 del 2015, tuvo conocimiento la Corporación de las presuntas afectaciones que se vienen presentando en la vereda Manzanares del Municipio de Sonsón, por el inadecuado manejo de los residuos sólidos, por parte de algunas familias del sector.

Que se realizó una visita de verificación el 17 de junio del 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0237 del 26 de junio del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

*Se visitó el sitio objeto de la queja donde se evidencia una mala disposición de los residuos inorgánicos en las fuentes hídricas denominadas "Sin Nombre" y "El Trigo".*

*Los residuos sólidos encontrados fueron: taburetes, tarros de ambientador, costales, empaques de galletas, panales, algunos dentro de la fuente y otros en sus laderas de la fuente hídrica "Sin Nombre", dicha fuente discurre a la quebrada El Trigo; puente ubicado entre las partidas de las veredas Manzanares Centro y Manzanares Arriba del municipio de Sonsón.*

*Asi mismo En la quebrada El Trigo y sus laderas se evidencian la misma clase de residuos.*

*Esta mala disposición de residuos sólidos, pueden generar represamiento, contaminación por materia orgánica (heces fecales) y taponamiento de las fuentes hídricas.*

**29. Conclusiones:**

*En el sector El Trigo es evidente la contaminación ambiental por la mala disposición de los residuos sólidos en las fuentes de agua; asi mimo, teniendo en cuenta que el impacto y/o afectación no es significativa sobre la quebrada "Sin Nombre" que discurre a la Quebrada El Vigo.*

**30. Recomendaciones:**

*Recolectar y disponer residuos de manera adecuada, para no causar afectación ambiental y/o represamiento aguas abajo.*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

*Oficiar a las Juntas de Acción Comunal de las veredas Manzanares Arriba, y Manzanares Centro, para que realicen una adecuada recolección y disposición de residuos.*

Que a través del oficio No. 133.0352 del 25 de julio del 2015, el señor Juan Arley Montes Escobar, presidente de la J.A.C. de la vereda Manzanares Arriba informo que el mal manejo de los residuos sólidos en la vereda únicamente es provocado por algunas familias del sector, solicitando direccionar el requerimiento a las personas idóneas.

Que por medio del oficio No. 133.0122 del 29 de julio del 2015, se respondió al señor Juan Arley Montes Escobar, presidente de la J.A.C. de la vereda Manzanares Arriba, informándole que la queja había sido interpuesta de manera anónima, y por ende no se tenía conocimiento de los presuntos infractores.

Que se hace necesario evaluar las condiciones actuales de las afectaciones, y propender por parte del técnico la plena identificación de los infractores o la determinación de archivar el asunto, por carencia de sujeto pasivo para generar el requerimiento.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** a la unidad de Control y Seguimiento de la Regional Paramo, la realización de una visita en la que se determine el estado actual de las afectaciones, se logre la plena identificación de los infractores o se determine de archivar el asunto, por carencia de sujeto pasivo para generar el requerimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR ORÓZCO SÁNCHEZ**  
**Director Regional Paramo**

Proyecto: Jonathan G  
Expediente: 05756.03.21779  
Asunto: Alegatos  
Proceso: Queja Ambiental  
Fecha: 20-10-2015